



1 P/ 19 12

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **31 JUL 2017**

VISTO: el memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) aprobado por la Ley N° 17.532 de 9 de agosto de 2002;

RESULTANDO: que de acuerdo al artículo VII del referido Memorando de Entendimiento las actividades del GAFISUD serán financiadas por las contribuciones anuales de sus miembros, los aportes voluntarios de los observadores y otras fuentes adicionales;

CONSIDERANDO: I) que según el esquema de cuotas aprobado por el XXXII Pleno de Representantes de GAFILAT, le corresponde pagar a nuestro país por el ejercicio 2017, la suma de U\$S 42.400 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil cuatrocientos);

II) que corresponde se haga efectivo el pago de la cuota anual como Miembro;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el depósito de la suma de U\$S 42.400 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil cuatrocientos) a los efectos de atender la contribución anual referida en el Resultando de la presente resolución, en la cuenta GAFISUD (beneficiario) que se identifica de la siguiente manera: N° de cuenta del beneficiario 99 9009 648; Banco Beneficiario: BBVA Montevideo – Uruguay- Código Swif BBVAUYMM; Banco Corresponsal: Wells Fargo Bank, NA-Código Swift: PNBPU3NNYC; Fedwire: 026005092.

2°.- La erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 581.001 "Cuotas Anuales Afiliación a Organismos Internacionales", de la Unidad Ejecutora 001

"Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02

"Presidencia de la República", Financiamiento 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020